



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

9 DE NOVIEMBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2131

NOTARIA PÚBLICA 1  
NACAJUCA TABASCO  
Lic. Guadalupe León Jiménez

**AVISO NOTARIAL**

Licenciada **GUADALUPE LEON JIMENEZ**, Notaria publica número UNO, con residencia fija en Avenida del Bosque lote catorce, manzana cuarenta y tres, Colonia Bosques de Saloya, Nacajuca, Tabasco, hago del conocimiento del público en general:

Que por Escritura Pública Número (22,495) Veintidós mil cuatrocientos noventa y cinco del Volumen quinientos noventa y cinco, otorgada ante la fe de la Suscrita, el día veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve, los señores **CARMEN, MARÍA, LETICIA DEL ROSARIO, GERARDO y RAMIRO, todos de apellidos GUERRERO PEREZ** en su calidad de **HEREDEROS UNIVERSALES Y LEGATARIOS**, y este último en calidad de **ALBACEA**, iniciaron la tramitación notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de quien en vida llevó el nombre de **CARMEN PEREZ PRIEGO, quien también acostumbraba a usar los nombres CARMEN PEREZ DE GUERRERO y CARMEN PEREZ PRIEGO DE GUERRERO**, manifestando que se procederá a la Protocolización de los inventarios y avalúos de los bienes que forman la masa hereditaria.

Se emite este aviso, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días.

Nacajuca, Tabasco a 21 de Octubre del año 2019.

  
Lic. Guadalupe León Jiménez



Av. del Bosque N° 14 Col. Bosques de Saloya  
C.P. 86039, Nacajuca Tabasco

Tel: (993) 3 16-41-93/ 139-70-98 Email: NotariaInacajuca@outlook.com



No.- 2132

**NOTARIAS PÚBLICAS SIETE Y VEINTISIETE**

**LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO** Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 Fax: 3-52-16-96

**LIC. ADELA RAMOS LOPEZ**  
NOTARIA PÚBLICA SUSTITUTO NÚMERO 27  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

**AVISO NOTARIAL**

Le suplico ordenar que se publique en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- Licenciado **GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE DEL ESTADO, ACTUANDO POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE, CON LA LICENCIADA **ADELA RAMOS LÓPEZ**, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO **ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, AMBOS CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO Y EN EJERCICIO EN ESTA CIUDAD, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER:

Que por escritura pública número **52,755 CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, Volumen **DCCXXV SEPTINGENTESIMO VIGESIMO QUINTO**, de fecha 10 diez de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve, se radicó para su tramitación La Apertura de la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **CELIA BALLARDO ROBLES**.- El señor **JOSE LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ, ACEPTO** la Herencia y el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario; respectivamente, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tab., a 10 de Octubre del 2019.

**ATENTAMENTE****LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO**

No.- 2133

**NOTARIAS PÚBLICAS SIETE Y VEINTISIETE**

**LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO** Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 Fax: 3-52-16-96

**LIC. ADELA RAMOS LOPEZ**  
 NOTARIA PÚBLICA SUSTITUTO NÚMERO 27  
 VILLAHERMOSA, TABASCO.

**AVISO NOTARIAL**

Le suplico ordenar que se publique en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- Licenciado **GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE DEL ESTADO, ACTUANDO POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE, CON LA LICENCIADA **ADELA RAMOS LÓPEZ**, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO **ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, AMBOS CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO Y EN EJERCICIO EN ESTA CIUDAD, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER:

Que por escritura pública número **52,809 CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE**, Volumen **DCCXXIX SEPTINGENTESIMO VIGESIMO NOVENO**, de fecha 18 dieciocho de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve, se radicó para su tramitación La Apertura de la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA CRUZ CONCEPCION GOMEZ**.- Los señores **MARIA DOLORES CENTENO CONCEPCION y FRANCISCO CENTENO CONCEPCION**, **ACEPTARON** la Herencia y la señora **MARIA CRUZ CONCEPCION GOMEZ** el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario; respectivamente, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tab., a 18 de Octubre del 2019.

**ATENTAMENTE****LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO**

No.- 2134

LIC. PAYAMBÉ LOPEZ FALCONI  
Notario Adscrito.  
REG. FED. CAUS. LOFP-320209-957  
LIC. Melchor López Hernández.  
Notario Titular

## AVISO NOTARIAL

“Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: República Mexicana – Estados Unidos Mexicanos – Lic. Melchor López Hernández,, Notario Público Número Trece, en cumplimiento a lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, HAGO SABER: que por escritura pública número 39,622 del Volumen CD (400), otorgada el cuatro de septiembre del presente año ante el señor Licenciado Payambé López Falconi, Notario Adscrito a esta Notaria, y firmada en ese día, se radicó para su tramitación Notarial la Testamentaria de la señora MARIA FILOMENA ARIAS DE LA CRUZ los señores JOSE GABRIEL ALVAREZ ARIAS, ALBERTO ALVAREZ ARIAS y ADRIANA DEL CARMEN ALVAREZ ARIAS, aceptaron la herencia y el señor JOSE GABRIEL ALVAREZ ARIAS, aceptó el cargo de albacea que le fue discernido por la Testadora, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos”.-

Le suplico ordenar que se publique en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por dos veces de diez en diez días.

Villahermosa, Tab., a 21 de octubre del año 2019

ATENTAMENTE  
LIC. PAYAMBÉ LOPEZ FALCONI  
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA  
PUBLICA NUMERO TRECE DEL ESTADO DE TABASCO.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

No.- 2145

## JUICIO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE ENAJENACIÓN

“EDICTO”

**JESUS JUÁREZ CRUZ**  
**PARTE DEMANDADA**  
**PRESENTE:**

Que en los autos del expediente número 731/2017, relativo al JUICIO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE ENAJENACIÓN, de fecha veintidós de febrero de dos mil siete, celebrado entre NEREIDA HERNANDEZ FLORES y JESÚS JUÁREZ CRUZ, relativo a una superficie de 4, 472 metros cuadrados de la parcela 111 Z-1 P1/3, ubicada en el ejido “JOSE MARÍA PINO SUAREZ”, municipio de Centro, Tabasco, y como consecuencia el mejor derecho a poseer, promovido por **HECTOR MORALES BARRERA**, en vía de controversia agraria en contra de **NEREIDA HERNANDEZ FLORES**, asimismo, solicita se llamen a juicio como terceros con interés a **JESÚS JUÁREZ CRUZ, HUGO ARTURO SANCHEZ ANDRADE y EFRAÍN MARTÍNEZ MONTIEL**, por lo que previa búsqueda de su domicilio y al no ser localizado; en audiencia de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó, emplazarlo mediante **EDICTOS** que se publicarán por dos veces dentro del término de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en la Oficina de la Presidencia Municipal de Centro, Tabasco, y en los Estrados de este propio Tribunal, **los que deberán ser publicados con letra legible**, para que comparezca a la audiencia de ley que se llevará a cabo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas de este órgano jurisdiccional, **sito en Calle Tulipanes esquina Sindicato de Agricultura número 301, Fraccionamiento Lago Ilusiones en esta ciudad capital del Estado de Tabasco**, en el juicio agrario número 731/2017, a deducir lo que a su interés y derecho convenga, como tercero con interés respecto de las prestaciones que **HECTOR MORALES BARRERA**, reclama, en virtud llamado a juicio suscribió contrato el veinticuatro de enero de dos mil seis, con la demandada **NEREIDA HERNANDEZ FLORES**, siendo el primer adquirente de la superficie antes indicada. Haciéndole saber que en la preindicada fecha se desahogaran las pruebas que ofrezcan y les sean admitidas, así también deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, bajo **apercibimiento** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por estrados del propio Tribunal, quedando los autos a la vista en la Secretaría de Acuerdos, para que se imponga de su contenido, conforme el numeral 66 del supletorio Código Federal de procedimientos Civiles, y las respectivas copias de traslado a su disposición. En virtud de que la parte actora, se encuentra debidamente asesorada, deberá comparecer asistido de un Licenciado en derecho

o acudir a la Procuraduría Agraria, con domicilio en la calle Pagés Llargo Número 118, Colonia Nueva Villahermosa de esta Ciudad Capital, para que le proporcionen un abogado que lo asesore, **apercibido** que de no comparecer sin justa causa, no se le admitirán pruebas así como ninguna excepción, tal y como lo señalan los numerales 167, 178 y 180 de la ley de la materia, así como lo dispuesto en el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria. Quedando los edictos correspondientes a disposición de la parte actora en la Oficialía de Partes de este tribunal para su publicación.

  
LIC. ANABELLA OLEA HERNANDEZ  
SECRETARIA DE ACUERDOS





No.- 2147

## REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE  
MACUSPANA, TABASCO.

### EDICTO

**C. ALONDRA LUNA NÚÑEZ.**  
DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente civil número **00292/2019**, relativo al Juicio REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por **ABIEL SEGURA SANCHEZ**, en contra de **ALONDRA LUNA NÚÑEZ**, con fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice lo siguiente:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Se recibe el oficio de cuenta signado por el L.C.P. JOSÉ LORENZO JIMÉNEZ LANDERÓ, Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de Tabasco "1", mediante el cual da contestación al oficio 4019/OO/2019, del veintisiete de septiembre de este año, informando entre otras cosas que no se encuentra información relacionada con los datos proporcionados. Oficio que se glosa a los autos para que surtan sus efectos legales procedentes.

**SEGUNDO.** Se tiene por presentado al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que se han rendido los informes pertinentes a diversas dependencias, sin localizar domicilio alguno de la demandada ALONDRA LUNA NÚÑEZ; en esa virtud se procedió a la revisión de los autos haciendo constar que efectivamente se han agotado las investigaciones pertinentes a diversas dependencias, sin haber localizado domicilio alguno de la demandada, y el único domicilio proporcionado por el Encargado del Instituto Nacional Electoral, fue buscado la enjuiciada sin tener éxito alguno.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese a la ciudadana **ALONDRA LUNA NÚÑEZ**, por medio de **EDICTOS** que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio del seis de mayo de este año, haciendo saber a la enjuiciada **ALONDRA LUNA NÚÑEZ**, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS** contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de **NUEVE DÍAS** para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Transcribáse en los edictos el auto de inicio antes aludido.

**TERCERO.** Se hace saber a las partes que el nuevo titular del Juzgado es el licenciado HOMAR CALDERON JIMÉNEZ, lo anterior en términos del artículo 140 del Código de Proceder de la materia.

**NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **HOMAR CALDERON JIMÉNEZ**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **MARIA SUSANA CRUZ FERIA**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Inserción del auto de inicio de fecha seis de mayo de dos mil diecisiete.

#### AUTO DE INICIO REDUCCION PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, A SEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO. La cuenta secretarial se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, abogado patrono de la parte actora, dando cumplimiento dentro del término concedido para ello, a la prevención de fecha cinco de abril de dos mil diecinueve; en consecuencia, se ordena dar trámite al escrito de demanda conforme a derecho correspondiente.

**SEGUNDO.** En consecuencia, téngase por presentado al ciudadano **ABIEL SEGURA SÁNCHEZ**, con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en: copia certificada de comparecencia voluntaria para celebrar convenio judicial; copia certificada de acta de nacimiento número 00327, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Macuspana, Tabasco; copia certificada de acta de matrimonio número 00228, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Macuspana, Tabasco; original de tres recibos firmados por **LIZZET KARELY PRIEGO ZÚRITA** y **ABIEL SEGURA SÁNCHEZ**; copias simples de audiencia de pruebas y alegatos y de oficio 1809-I; copia simple de un escrito; copias certificadas de audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, celebrado en el expediente 366/2009, tramitado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Ciudad Pémex, Macuspana, Tabasco; y copia certificada de acta de matrimonio número 00228, a nombre de los contrayentes **ABIEL SEGURA SÁNCHEZ** y **LIZZET KARELY PRIEGO ZÚRITA**, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Macuspana, Tabasco; misma que se encuentra deteriorada por su parte superior y costados, y un traslado; mediante el cual pretende promover Juicio **ESPECIAL DE**

**REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA**, en contra de ALONDRA LUNA NUÑEZ; quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en la calle Mariano Matamoros, sin número, de la Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos a) y b), de su escrito inicial de demanda, la que se tiene aquí reproducida como si a la letra se insertara por economía procesal.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 299, 304, 317 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 28, 204, 205, 206, 487, 489, 530, 531, 532, 533, 534 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía señalada en líneas anteriores y en la forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que le corresponde al ciudadano agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.

**CUARTO.** Con fundamento en los artículos 530, 531 y 534 del Código Adjetivo Civil en vigor, con la copia simple de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndose de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y ofrecer pruebas dentro del término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente emplazadas a juicio, apercibida que en caso de no hacerlo, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le declarará rebelde, y las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medio de la listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, en términos del numeral 136 del Código de Proceder en la materia, a excepción de la sentencia definitiva que se llegare a dictar, la que le será notificada en el domicilio en el que fue emplazado, en términos del artículo 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**QUINTO.** Se hace saber a las partes que pueden asistir en cualquier día y hora hábil ante este Tribunal, ante el Conciliador Judicial adscrito quien es la persona especializada en la solución de conflictos, si es su voluntad concluir la presente causa mediante un convenio judicial en que ambos litigantes saldrán beneficiados, haciéndoseles saber que este MEDIO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, trae como consecuencia que no origine desgastes emocionales y económicos que puede originar agotar todas las etapas procesales que contempla nuestra legislación para llegar a una sentencia definitiva; en virtud de que este medio alternativo de solución de conflictos no implica ningún costo, ya que el servicio que otorga esta institución es de manera gratuita, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado.

**SEXTO.** Se tiene al accionante, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la casa marcada con el número 344 altos, de la Calle Santamaria, de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; nombrando como su abogado patrono al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, así como autoriza a las licenciadas MARIA GUADALUPE BLANDIN GIL y LEYDI ALVAREZ CAMARA, y a la ciudadana MARCELA CRUZ MORALES; domicilio y nombramiento que se le tienen por realizados de conformidad con los numerales 84, 85, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**SÉPTIMO.** Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, acorde a lo previsto por los artículos 3 fracción I, 5 y 11 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con base en los principios de buena fe, probidad y lealtad procesal, sin que esto implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.<sup>1</sup>

**OCTAVO.** Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y del acuerdo aprobado el tres de mayo de dos mil diecisiete, por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

- La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.
- Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).
- Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional o Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

**NOVENO.** De igual forma se requiere a ambas partes para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, siguientes a que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten a este Tribunal, bajo protesta de decir verdad, si alguna de las personas involucradas en esta causa es indígena, migrante, habla algún idioma no mayoritario, o padecen alguna incapacidad que les dificulte desarrollar por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA YESSENIA NARVÁEZ HERNÁNDEZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARIA SUSANA CRUZ FERIA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE  
LA SEGUNDA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. MARIA SUSANA CRUZ FERIA.

<sup>1</sup>REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Tesis: I.3o.C.725 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXIX, Marzo de 2009, página 2847, Registro de IUS 167640.



No.- 2148

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,  
CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

### EDICTO

Asociación de Trabajadores del Tecnológico Regional de Villahermosa,  
Tabasco.

Domicilio ignorado.

En el expediente número 230/2019, relativo al juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por Diana Patricia Montealegre Olán, por derecho propio, en contra de Asociación de Trabajadores del Tecnológico Regional de Villahermosa, Tabasco; con fecha seis de agosto del dos mil diecinueve, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

*"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; seis de agosto del dos mil diecinueve.*

**Vistos.** La cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Por presente al licenciado **Miguel Dionicio Pérez Balderas**, abogado patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita, y tomado en cuenta que a pesar de la búsqueda exhaustiva de la parte demandada en los domicilios indicados por las diversas dependencias que fueron requeridas para ello, no fue posible su localización, según constancias actuariales que obran en autos, se declara que la parte demandada **Asociación de Trabajadores del Tecnológico Regional de Villahermosa, Tabasco**, es de domicilio ignorado.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 131 fracción III, y 139 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán **por tres veces de tres en tres días**, en el Periódico Oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, debiéndose insertar en el mismo el auto de inicio y presente proveído.

Igualmente, hágasele saber a la parte demandada, que cuenta con el término de **treinta días hábiles** siguientes a la última publicación ordenada, para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado (demanda y anexos), y que tiene el término de **nueve días hábiles** siguientes de aquel a que venza el término concedido para recoger el traslado, para que de contestación a la demanda, apercibida que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por contestado la demanda en sentido negativo.

Asimismo, se le requiere para que al momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, misma que se le notificara por edictos; lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 136 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**Segundo.** Ahora, para el caso de que alguna de las publicaciones deba efectuarse necesariamente en día inhábil, atendiendo a que el periódico oficial del



Gobierno del estado únicamente publica los días miércoles y sábado de cada semana, y con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civil en vigor para el estado de Tabasco, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

**Tercero.** Hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Insértese a los edictos correspondientes el auto de inicio de fecha **veinticuatro de abril del dos mil diecinueve.**

Notifíquese por **lista** al actor y por **edictos** al demandado. Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada **Angélica Severiano Hernández**, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada **Estefanía López Rodríguez**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe....”.

Inserción del auto de fecha veinticuatro de abril del dos mil diecinueve.

“...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, veinticuatro de abril del dos mil diecinueve.

**Vistos.** La cuenta secretarial que antecede, se provee:

**Primero.** Se tiene por presente a **Diana Patricia Montealegre Olan**, por derecho propio, con el escrito de demanda y anexos que exhibe consistentes en: **Original de:** dos certificados de libertad o existencia de gravámenes, de fechas cinco de octubre y tres de diciembre, ambos del dos mil dieciocho; dos solicitud de certificado de existencia o inexistencia de gravámenes de fechas cuatro de octubre y tres de diciembre, ambos del dos mil dieciocho; veintiocho fotografías a color; cuarenta y seis recibos de fechas veintiocho de enero, veintisiete de abril, catorce de julio, veintisiete de octubre, del año dos mil siete; veintiséis de enero, dieciséis de marzo, cinco de julio, cuatro de octubre y veinte de diciembre, del año dos mil ocho; veintiocho de febrero, once de julio, diecinueve de diciembre, del año dos mil nueve; catorce de marzo, doce de junio, once de septiembre, dieciocho de diciembre, del dos mil diez; cinco de marzo, dieciocho de junio, veintidós de octubre, tres de diciembre, del año dos mil once; diecisiete de marzo, dos de junio, seis de octubre, y uno de diciembre, del año dos mil doce; dieciséis de marzo, seis de julio, catorce de septiembre y veintiuno de diciembre, del año dos mil trece; quince de marzo, veintiséis de julio, veinte de diciembre, del año dos mil catorce; dieciocho de abril, veintitrés de julio, diecinueve de diciembre; del año del dos mil quince; trece de febrero, nueve de julio, y tres de diciembre, del año dos mil dieciséis; once de febrero, diecisiete de junio, diecinueve de agosto, dieciséis de diciembre; del año dos mil diecisiete; diez de marzo, dieciséis de junio, veintidós de septiembre, nueve de diciembre, del año dos mil dieciocho y siete de marzo del dos mil diecinueve; **copia simple de:** credencial para votar y un traslado; con los que promueven juicio **Ordinario Civil de Usucapión**, en contra de la persona moral denominada **Asociación de Trabajadores del Tecnológico Regional de Villahermosa, Tabasco**, quien dice ser de domicilio ignorado, toda vez que desconoce el domicilio de la referida demandada.

De quien reclama el cumplimiento de las prestaciones detalladas en el escrito de demanda, entre ellas substancialmente, que por sentencia definitiva se declare que han adquirido la propiedad en vía de usucapión del bien inmueble ubicado en la calle **Pejelagarto, manzana 03, lote 02, fraccionamiento la Pigua, municipio de Centro, Tabasco** y que contiene las siguientes medidas y colindancias:

*Al Norte: 8.00 metros, con calle Pejelagarto;*

*Al Sur: 8.00 metros, con lote 13;*

*Al Este: 20.00 metros, con lote 3;*

*Al Oeste: 20.00 metros, con lote 1.*

**Segundo.** Con fundamento en los artículos 877, 878, 881, 885, 887, 888, 889, 890, 891, 895, 899, 905, 906 fracción I, 924, 926, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 945, 949 y 950 del Código Civil; 203, 204, 205, 206, 211 y 212 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del estado.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 213, 214 y 215 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con las copias simples de la demanda, del escrito de cuenta, y de los anexos exhibidos, debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora.

Asimismo, hágasele de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de **nueve días hábiles** siguientes a que surta efectos el emplazamiento, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; prevenida que en caso contrario, se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, y se le declarará rebelde, de conformidad con los artículos 228 y 229 del ordenamiento legal antes invocado.

En el entendido, que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrá como negativa de estos últimos, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; las excepciones y defensas que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, deberá hacerlas valer en la contestación y nunca después, a menos de que fueran supervenientes, exponiendo en forma clara y sucinta los hechos en que se funden.

Asimismo, **requiérasele** para que en el mismo plazo señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

**Cuarto.** Asimismo, para dar cumplimiento al punto que antecede, se requiere a la actora para que a la brevedad posible exhiba un juego de copias fotostáticas simples de su escrito de demanda y anexos, la cual servirá para correr traslado a la parte demandada, en virtud de que la exhibida se encuentra incompleta, lo anterior, de conformidad con el artículo 123 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**Quinto.** Ahora, tomando en cuenta que la parte actora señala que la demandada **Asociación de Trabajadores del Tecnológico Regional de Villahermosa, Tabasco**, es de domicilio ignorado, previo a ordenar su emplazamiento por medio de edictos, y con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia tutelada en el artículo 14 de la Constitución Federal, este Tribunal considera pertinente agotar los medios al alcance, para localizar su domicilio, de no hacerlo así, se dejaría en estado de indefensión a la parte reo, pues no basta la sola manifestación de la parte actora en el sentido de que desconoce el domicilio de su contraparte, máxime que el emplazamiento constituye una formalidad esencial del procedimiento, y su falta o ilegalidad representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, pues imposibilita al enjuiciado a participar en el juicio, por lo que atento a ello,

de conformidad con los artículos 264 y 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena girar oficio a las siguientes instituciones y dependencias.



1. Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos.
2. Secretaría de Educación Pública.
3. Teléfonos de México, S.A. de C.V. (TELMEX).
4. H. Ayuntamiento del Centro.
5. Catastro del H. Ayuntamiento del Centro
6. Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS).
7. Sistema de Agua y Saneamiento del municipio del Centro (SAS).
8. Secretaría de Planeación y Finanzas.

Lo anterior, con la finalidad de que proporcionen, según su respectiva competencia de existir en sus bases de datos, registros o análogos, el domicilio actual de la demandada **Asociación de Trabajadores del Tecnológico Regional de Villahermosa, Tabasco**, concediéndoseles para tales efectos un término de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al que reciba el oficio respectivo.

Para lo cual se les concede el término de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente de que reciban el oficio respectivo, con el apercibimiento a las referidas instituciones, que de no rendir el informe dentro del término concedido, o de negarse a recibir el oficio correspondiente, de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le impondrá una multa de **(20) veinte** Unidades de Medida y Actualización (UMA), por el equivalente a la cantidad de \$1,689.80 (un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 80/100 moneda nacional); la que resulta de multiplicar por veinte la cantidad de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 moneda nacional), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según decreto de fecha uno de enero del dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con vigencia a partir del uno de febrero de dos mil diecinueve; medida de apremio que se duplicara en caso de reincidencia.

Queda a cargo de la parte actora hacer llegar a su destino los oficios referidos y devolver acuse de recibido.

**Sexto.** Las pruebas que ofrece la demandante, se reservan para ser proveídas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

**Séptimo.** Guárdese en la caja de seguridad este recinto judicial el documento, consistente en: cuarenta y seis recibos originales; y déjese copias simples cotejada de los mismos en el expediente que se forme.

**Octavo.** De igual manera, se tiene a la ocursoante señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citás y notificaciones en **avenida 27 de Febrero, número 1304, colonia Gil y Sáenz de esta ciudad capital**; autorizando para tales efectos a **Karina del Carmen Zapata Tovilla**, en términos de los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**Noveno.** Por otro lado, designa como sus **abogados patronos** a los licenciados **Miguel Dionicio Pérez Balderas** y **José Agustín Pérez Paniagua**, por tanto, considerando que los citados profesionistas tienen inscrita su cédula profesional en los libros que para tales fines se llevan en éste Juzgado, de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les reconoce dicha personalidad.

**Décimo.** Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, se hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre

que no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con probidad y lealtad procesal, debiendo por seguridad jurídica, dejar constancia en autos de tal acto.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio emitido bajo el rubro siguiente: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."

**Décimo primero.** Atendiendo a lo dispuesto en el precitado artículo 17 Constitucional, que pugna por la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con la conciliadora adscrita a este Juzgado, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista.

**Décimo segundo.** Finalmente, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:


- La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.
- Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).
- Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.
- Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.  
Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada **Angélica Severiano Hernández**, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada **Estefanía López Rodríguez**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...."

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, se expide el presente edicto a los seis días

del mes de agosto del dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa,  
Capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial  
Licenciada Estefanía López Rodríguez



The image shows a circular official seal of the Poder Judicial del Estado de Tabasco. The seal features the coat of arms of the state of Tabasco in the center, surrounded by the text "PODER JUDICIAL" at the top and "DEL ESTADO DE TABASCO" at the bottom. The seal is partially obscured by a large, illegible signature and the text "Secretaria Judicial" and "Licenciada Estefanía López Rodríguez".



No.- 2167

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**  
 JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**EDICTO.**

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**  
 PRESENTE.

En el expediente número **0095/2015**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **PEDRO CASSOU RUIZ**, en contra de **LETICIA DEL ROSARIO MIRANDA PALACIOS**, con fecha **veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve** se dictó un auto que a la letra dice:

.....  
 JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

**PRIMERO.** De la revisión a los presentes autos se advierte que la demandada LETICIA DEL ROSARIO MIRANDA PALACIOS y acreedor reembargate Acreedor Reembargante *FIANZAS ATLAS, S.A.*, no desahogaron la vista ordenada en el punto **SEGUNDO** del auto de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene perdido el derecho para hacerlo con posterioridad.

**SEGUNDO.** Como lo solicita el abogado patrono de la parte actora *licenciado MOISES PEREZ ZAPATA*, en su escrito de veinte de agosto y el escrito de cuenta, toda vez que bajo protesta de decir y bajo su estricta responsabilidad asevera que los nuevos acreedores reembargantes que aparecen el certificado que exhibió están enterados de la existencia de este juicio y el estado del mismo, en consecuencia y con fundamento en los artículos 433, 434, 436 y 577 del Código Adjetivo Civil Vigente, sáquese a subasta pública y en **TERCERA ALMONEDA** al mejor postor, el siguiente bien inmueble hipotecado:

*Predio urbano, ubicado según avaluó del perito del ejecutante y para mayor ubicación del domicilio ubicado en la Avenida Río Pisón, sin número. Lotes fusionados siete y ocho, del Fraccionamiento Edén Premier, Colonia Sabina, centro*

de esta Ciudad, constante de una superficie de terreno de 242.62 M2 (doscientos cuarenta y dos metros sesenta y dos centímetros cuadrados) y una superficie construida de 126.04 m2 (ciento veintiséis metros cuatro centímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte, 15.00 m (quince metros) con lote 6 (seis) de la manzana 7 (siete); Al Este, 0.50 (punto cincuenta centímetros) con lote 11 (once) de la manzana 7(siete), 7.50 m (siete metros cincuenta centímetros) con lote 10 (diez) de la manzana 7 (siete) y 7.97 m (siete metros noventa y siete centímetros) con lote 9 (nueve) de la manzana 7 (siete); Al Sur, 9.36 m (nueve metros treinta y seis centímetros) y 5.64 m (cinco metros sesenta y cuatro centímetros) con Bartola Baeza Vidal, y Al Oeste, 16.39 m (dieciséis metros treinta y nueve centímetros) con cerrada Río Pisón.

Fijándose un valor comercial de \$3'108,660.00 (TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100) sin sujeción a tipo, siendo esta la que servirá de base para el remate.

**TERCERO.** Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número frente al recreativo de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco.

**CUARTO.** Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes por medio de la publicación de edictos, por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; y expídasele los avisos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, para su publicación en convocatoria de postores, en la inteligencia de que la subasta en cuestión, se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

\*\*\*\*\*

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ERICK IVAN VARGAS ARROYO.



No.- 2168

## JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

### EDICTOS

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 41/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el doctor ARTURO DIAZ RICAÑO, por su propio derecho, en contra de la sociedad denominada INGENIERIA Y ARQUITECTURA EFCJ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE O DE SUS SIGLAS S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente; en quince de octubre de dos mil diecinueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

*"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.*

*VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:*

*PRIMERO. Como lo petiona el licenciado RAUL PONCE SANCHEZ, abogado patrono de la parte actora, en su escrito de cuenta, y en*

virtud de que obra en autos a foja de la seiscientos trece a la seiscientos diecisiete de autos, avalúo actualizado con fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, emitido por el ARQUITECTO RICARDO PEREZ GARCIA, perito de la parte actor, y dado que el mismo es el de mayor cuantía, esta autoridad tiene a bien aprobar el mismo, para que sirva de base para el remate; máxime que el demandado ni el acreedor reembargante los objetaron dentro del término legal concedido, como se advierte de los cómputos secretariales a foja seiscientos veinte y vuelta.

TERCERO. Como lo peticona el ejecutante y con fundamento en los artículos 433, 434, 435, y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se ordena sacar a remate en **PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA**, inmueble embargado que a continuación se describe:

PREDIO CON CONSTRUCCION identificado como lote 4, manzana 2, ubicado en el Fraccionamiento, Hacienda del Sol, kilómetro 9+800 en Villa Parrilla del municipio de Centro, Tabasco, constante de 105.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al NOROESTE 7:00 metros con Calle Troje.

Al SUROESTE 15:00 metros con lote 5 de la manzana 2.

Al SURESTE 7:00 metros con el lote 17 de la manzana 2.

Al NORESTE 15:00 metros con lote 3 de la manzana 2.

Predio inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha cuatro de noviembre de dos mil tres, bajo el número 12507 del libro general de entradas a folios 77471 al 77485 del libro de duplicados volumen 127, quedando afectado entre otros el predio número 167732 folio 32 del libro mayor volumen 663 a nombre de la demandada INGENIERIA Y ARQUITECTURA EFCJ S.A. DE C.V., folio real 87019.

Inmueble al que se le fijo un valor comercial de \$577,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra el valor asignado; tal como lo establece el artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual, cuando menos, del diez por ciento en efectivo, del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en **primera** almoneda, las TRECE HORAS DEL VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, frente al recreativo de Atasta, colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, por lo que expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

La fecha antes señalada para el desahogo de la audiencia, es en atención a la carga de trabajo que existe en este Juzgado, y al número de audiencias programadas. Sirve de apoyo por analogía la tesis sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro y texto siguiente:

**“AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE.** Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. Tesis sin número, Quinta Época, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Primera Sala, página 519, registro de IUS 328173”.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, MARIA LORENA MORALES GARCIA, QUE CERTIFICA Y DA FE...”

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA MARÍA LORENA MORALES GARCÍA



No.- 2173

## JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

“EDICTO”

### AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente civil número **358/2019**, relativo al **JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **JAVIER GUZMAN DIAZ**, con fecha quince de octubre del presente año, se dictaron los siguientes autos que copiados a la letra dicen:

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. JALAPA, TABASCO; A QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.**

**Vistos**, la cuenta secretarial de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la ciudadana JAVIER GUZMAN DIAZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto del predio rústico denominado " La Bendición", ubicado en la Ranchería Guanal Tercero Sección del Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de terreno de 7.74-60.77, hectáreas; anexando los siguientes documentos.

- Original del Convenio Privado de Compraventa de los derecho de posesión de fecha veintisiete de junio del dos mil diecisiete, certificado número 0235/2017, expedido por el licenciado JORGE PEREZNIETO FERNÁNDEZ, Notario número 3.
- Original del Contrato preliminar de Compraventa de derechos de posesión.
- Un Plano original.
- Copia Simple de Manifestación única Catastral.
- Original certificado de Predio a nombre de persona alguna.
- Una Copia Simple de pago predial.
- Una Constancia Catastral en copia simple con sello original.
- Ocho copias simple de Traslados

El cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORESTE:** 248 metros con señor con ROBERTO DE LA PEÑA MARSHALL.- AL SUR con dos medidas: en 153.30 metros con JORGE PALOMEQUE PALOMQUE Y/O JORGE

PALOMEQUE Y 105.40 METROS CON EL SEÑOR TILO ALONSO TORRES PEREZ.- AL ESTE. EN 302.60 METROS CON SEÑOR PEDREO CESAR AGUILAR LASTRA Y AL OESTE: EN 309.68. METROS CON ABEL TORRES SÁNCHEZ.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 969, 1318 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711 y 712 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **358/2019**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; **así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del **Juzgado Mixto, Instituto Registral del Estado con sede en Jalapa, Tabasco, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Centro de procuración de Justicia con sede en Jalapa, Tabasco, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco**; por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; debiendo la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado, *levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos* y se hará saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DIAS HABÍLES** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

**CUARTO.** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, así como al Director del Catastro, para que informen a este juzgado si el predio rústico respectó del predio rústico denominado " La Bendición", ubicado en la Ranchería Guanál Tercero Sección del Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de terreno de 7.74-60.77. Motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

**QUINTO.** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

**SEXTO.** Con las copias simples del escrito inicial de demanda, córrase traslado y notifíquese al **Instituto Registral de esta Jurisdicción**, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, así como a los **colindantes**

ROBERTO DE LA PEÑA MARSHALL, JORGE PALOMEQUE Y/O JORGE PALOMEQUE, TILO ALONSO TORRES PEREZ Y PEDRO CESAR AGUILAR LASTRA, quienes tienen sus domicilios en la Ranchería Guanal Tercera Sección del Municipio de Jalapa, Tabasco, y ABEL TORRES SANCHEZ, con domicilio en la Ranchería Puyacatengo Sur, del Municipio de Jalapa, Tabasco.

Para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, manifiesten lo que a sus derecho o interés convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerseles personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

**SÉPTIMO.** Téngase a la parte promovente, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la calle "Fidencia Palcasio" #305-B de la Colonia "Centro de esta Ciudad, y nombrando como abogado patrono al licenciado AGUSTIN CRUZ DOMINGUEZ, de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, autorizando a los licenciado FLAVIO AMADO EVERADO JIMENEZ Y CARLOS MARIO LÓPEZ PRIEGO, para recibir toda clase de citas y notificaciones, tomen apuntes, revisen el expediente y reciban todo tipo de documentos en su nombre y representación, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

#### **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **VÍCTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA**, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO **JUANA DE LA CRUZ OLAN**, CON QUIÉN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

=====  
**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO,**

HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTES ESTE JUZGADO DE PAZ, A HACER VALER SUS DERECHOS



ATENTAMENTE  
SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA DE LA CRUZ OLAN.



No.- 2174

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE  
NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO

EDICTO

CC. CARMEN CASTELLANOS ÁLVAREZ  
Y SANDRA EVIANIS MADRIGAL MARTÍNEZ:

SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 627/2015, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, APODERADO LEGAL DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE CARMEN CASTELLANOS ÁLVAREZ Y SANDRA EVIANIS MADRIGAL MARTÍNEZ, CON FECHA DIECISÉIS DE JULIO Y VEINTISÉIS DE MARZO, AMBOS DEL DOS MIL DIECINUEVE, DOS DE ABRIL Y TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, Y DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN: -----

**Se inserta el auto de fecha dieciséis de julio del dos mil diecinueve.**

**“...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. A DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----**

**VISTOS.** El escrito de cuenta, se acuerda:-----

**UNICO.** Se tiene por presentado al Licenciado MANUEL JESUS SANCHEZ ROMERO, Apoderado Legal del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, cesionario de los derechos litigiosos en el presente asunto, , con su escrito de cuenta, mediante el cual hace diversas manifestaciones respecto a que el Periódico Oficial del Estado únicamente publica los días miércoles y sábados, en consecuencia y como lo solicita se habilita los días sábados para la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, que fueran ordenados en el proveído de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, y auto de veintiséis de marzo actual, quedando a cargo de la parte interesada del pago de gastos y costas según corresponda, lo anterior de conformidad con los artículos 3 y 14 del Reglamento del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.-----

**NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.-----**

**ASÍ LO PROVECHO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PERLA DE LOS ÁNGELES BARAJAS MADRIGAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...”**

**Se inserta el auto de fecha veintiséis de marzo del  
dos mil diecinueve.**

**“...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA,  
TABASCO. A VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.---**

**VISTOS.** La cuenta secretarial, se acuerda:-- -----

**ÚNICO:** Por presentado el Licenciado MANUEL JESUS SANCHEZ ROMERO, Apoderado Legal del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, cesionario de los derechos litigiosos en el presente asunto, mediante el cual solicita se habilite al periódico oficial del Estado, para que en cumplimiento al proveído de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, publique los días sábados, en virtud de que únicamente hace publicaciones los días miércoles y sábados, al respecto es de decirle, que de la revisión a los autos, se advierte, que en el punto segundo del proveído de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, equivocadamente se proveyó “ los que se publicaran por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, precisándose que dichas publicaciones deberán realizarse en días hábiles y entre una y otra publicación debe mediar dos días hábiles,” siendo lo correcto, lo siguiente: **“los que se publicaran por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, precisándose que dichas publicaciones deberán realizarse en días hábiles,”** aclaración que se hace para los efectos legales procedentes. -----

Publíquense, en estos términos los edictos ordenado en el auto de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho.-----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**-----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PERLA DE LOS ÁNGELES BARAJAS MADRIGAL, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...”

**Se inserta el auto de fecha dos de abril de dos mil dieciocho.**

**“...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. A DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.**-----

**VISTOS.** La cuenta secretarial, se acuerda: -----

**PRIMERO.**-Se tiene por presentado al licenciado **MANUEL JESUS SANCHEZ ROMERO**, en calidad de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con la copia fotostática certificada del primer testimonio de la escritura pública 50,607 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil seis, pasada ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del licenciado Javier García Ávila, Titular de la Notaria Pública número 72 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con su escrito que dé cuenta y anexos consistentes en: copia debidamente certificada de la escritura 50,607 y copia certificada del instrumento público 115,450, personalidad que se le tiene por reconocida para los efectos legales a que haya lugar.-----

**SEGUNDO.** El licenciado Manuel Jesús Sánchez Romero señala como domicilio para recibir notificaciones las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones y todo tipo de documentos en su nombre a los licenciados **HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, LILIANA PEREZ NARES, BEATRIZ MOTA AZAMAR, JUANA GALINDO MATUS, KRISTELL ROXANA SANCHEZ LEYJA, SANTIAGO MUÑOZ MÁRQUEZ, MERCEDES GARCIA CALDERON, y MIRIAM BEATRIZ LUIS JIMÉNEZ, PATRICKS JESUS SANCHEZ LEYJA, CONRADO ALOR CASTILLO, SUSANA SUAREZ PEREZ, JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, MOISÉS FERNANDO SÁNCHEZ ROMERO y JANET VIDAL REYES.**-----

**TERCERO.** Asimismo se tiene al licenciado **MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO**, en calidad de apoderado legal de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, con su escrito que se provee y mediante el cual hace saber a esta autoridad la cesión onerosa de derechos de crédito, cobro y litigiosos, celebrada por **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, a favor de su representada, lo cual hace valer mediante escritura pública número 115,450, otorgada el diecisiete de enero de dos mil dieciocho, ante la fe del licenciado **RAFAEL ARTURO COELLO SANTOS**, Notario número treinta de la ciudad de México; por lo anterior y con motivo de la aludida Cesión de Derechos hecha valer a favor de su representada, se tiene al cesionario **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO**

*BANORTE, como nuevo actor en el presente juicio, lo anterior para los efectos legales correspondientes.-----*

**CUARTO.** Con base a lo señalado en el punto que antecede y con fundamento en el artículo 2191 del Código Civil vigente para el estado de Tabasco, désele vista a los demandados CARMEN CASTELLANOS ÁLVAREZ y SANDRA EVIANIS MADRIGAL MARTÍNEZ, para que en el término de **TRES DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, respecto a la cesión de derechos que efectuó **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en favor de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, respecto del crédito que originalmente le confirió la primera institución mencionada, así como de los derechos de la garantía hipotecaria relacionada con ese crédito y los derechos litigiosos correspondientes al presente juicio, manifiesten lo que a sus derechos convengan, advertidos que de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.---

**QUINTO.** Ahora bien respecto a lo que solicita el licenciado **MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO**, se gire oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET) de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que haga la anotación marginal de la Cesión de Derechos a de **BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, a favor de su representada **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, dígasele que no ha lugar a acordar favorable su petición, en

*virtud que hasta la presente fecha no se ha hecho la inscripción de la demanda respectiva, lo anterior de conformidad con el artículo 3 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente.*-----

**SEXTO.** *No obstante al punto que antecede, gírese oficio al Registrador Publico del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, para que inscriba la demanda, en términos del punto cuarto del auto de inicio de fecha dieciséis de octubre del dos mil quince, y del punto tercero del presente proveído.*-----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**-----

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA JORGE GUADALUPE RODRÍGUEZ OCAÑA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."**

**Se inserta el auto de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho.**

**"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**VISTOS;** *La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:*

**PRIMERO:** *De conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le hace saber a las partes que a partir del día trece de agosto de dos mil dieciocho, el Titular de este juzgado es el Licenciado HERIBERTO*

ROGELIO OLEDO FABRES en sustitución de la licenciada CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL.

**SEGUNDO:** *Presente el licenciado Manuel Jesús Sánchez Romero Apoderado Legal de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institucion de Banca Multiple, Grupo Financiero Banorte cesionario de los derechos litigioso de la presente causa, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, atendiendo a que en el domicilio proporcionado en la demanda, así como en aquellos proporcionados por las diversas autoridades a las cuales les fue solicitado informe, no fue posible localizar a la parte demandada, se declara que los demandados Carmen Castellanos Álvarez y Sandra Evianis Madrigal Martinez, son de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarlos a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, precisándose que dichas publicaciones deberán realizarse en días hábiles y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, ordenándose insertar en los mismos, además del presente proveído, el auto de inicio de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince y proveído de fecha dos de abril de dos mil dieciocho, haciéndole saber a los citados demandados que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presenten ante este Juzgado Primero Civil de Nacajuca, Tabasco a recoger los traslados y anexos, y un término de nueve días hábiles, contado a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que den contestación a la demanda, así como para que dentro del mismo término, señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta*

*Ciudad de Nacajuca, Tabasco, apercibidos que en caso contrario, se les tendrá por legalmente emplazados a juicio y por perdido el derecho para contestar la demanda, por lo que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de las listas fijadas en los estrados del Juzgado, de conformidad con el numeral 118 de la Ley Procesal Civil Vigente.*

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE**

LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA LAURA RAQUEL CASTILLO GÓMEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE...”

**Se inserta el auto de inicio de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince.**

**“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.**

**Visto; lo de cuenta se acuerda:**

**PRIMERO.** Se tiene por presentado el licenciado **HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, APODERADO LEGAL DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,** personalidad que acredita con la copia fotostática certificada de la escritura pública número 93,437 de fecha tres de septiembre del dos mil ocho, pasada ante la fe del licenciado **CARLOS DE PABLO SERNA** Notario Publico 137 de la Ciudad de México, Distrito Federal, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) tabla de

*amortización original, (1) estado de cuenta original, (1) escritura original número 14785, (2) poder copia certificada números 93;437, con los que viene a promover el juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra de **CARMEN CASTELLANOS ÁLVAREZ**, como parte acreditada y **SANDRA EVIANIS MADRIGAL MARTÍNEZ**, como obligado solitario, personas que puede ser notificadas y emplazadas a juicio en la casa Habitación con número dos, localizada en la planta baja, del régimen de propiedad en condominio vertical, edificado en el lote uno, de la manzana dos, sector tres, situada en la avenida Valle Real del Fraccionamiento de interés social denominado Pomoca Valle Real, ubicado en el kilómetro tres de la carretera Villahermosa-Nacajuca, de la ranchería Saloya del Municipio de Nacajuca, Tabasco, de quien reclama las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G) y H), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.*

**SEGUNDO.** *Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3190, 3191, 3193, 3201, 3203, 3206, 3213, 3215, 3216, 3217, 3224, 3226, y demás relativos del Código Civil en vigor, así como los numerales 204, 205, 206, 211, 213, 571, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.*

**TERCERO.** *En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos, córrase traslado a los demandados **CARMEN CASTELLANOS ÁLVAREZ**, como parte acreditada y **SANDRA EVIANIS MARIGAL MARTÍNEZ**, en el domicilio*

antes señalado, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contesten la demanda y opongan excepciones que señala la ley y ofrezcan pruebas, advertidos que de no hacerlo, serán declarados rebeldes y se les tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar.

Así mismo con apoyo en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor, requiérase a las partes demandadas para que señalen domicilio o personas en esta ciudad para oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado

De igual forma, requiérase a las partes demandadas para que en el acto del emplazamiento manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de ser depositarios del bien; y hágaseles saber que de aceptarla, contraerán la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, en caso contrario deberá entregar la tenencia materia de la misma a la parte actora.

Bienes de los cuales se tomara inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor y para efecto del inventario, la deudora (parte demandada) queda obligada a dar todas las facilidades para su formación y en caso de desobediencia, el juez lo compelerá por los medios de apremio que autoriza la ley.

Si la diligencia que se señala en el párrafo anterior no se entendiere directamente con la deudora, requiérasele para que dentro de los **tres días siguientes** a la diligencia, manifieste si acepta o no la

*responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace la manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.*

**CUARTO.** *Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio al Instituto Registral que corresponda, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del Juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.*

**QUINTO.** *De las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.*

**SEXTO.** *La parte promovente manifiesta que las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, autorizando para que en su nombre y representación las oigan, reciban toda clase de documentos indistintamente a los licenciados MANUEL JESUS SANCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR, KRISTELL ROXANA SANCHEZ LEYJA y LILIANA PEREZ NARES, así como a los ciudadanos PATRICKS JESUS SANCHEZ LEYJA y SUSANA SUAREZ PEREZ, de*

conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

**SÉPTIMO.** Es importante informar a las partes que sus diferencias se pueden solucionar mediante **la conciliación**, el cual es un medio alternativo de solución que tienen todas las personas para lograr acuerdos a través del diálogo; el cual se basa en la voluntad de los interesados y donde participa un experto en esa materia para facilitar la comunicación y poder celebrar un convenio que evite un desgaste procesal, erogaciones, tiempo y reestablecer en la medida de lo posible la estabilidad familiar.

Con las ventajas de que este servicio es gratuito, neutral, definitivo porque al celebrar un convenio se asemeja a una sentencia y pone fin al juicio, imparcial, confiable y donde prevalece la voluntad de los interesados.

#### **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **FIDELINA FLORES FLOTA**, Jueza Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante la Primera Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada **LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO**, que autoriza, certifica y da fe...”

**Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICAR EL DIECISÉIS DE JULIO Y VEINTISÉIS DE MARZO, AMBOS DEL DOS MIL DIECINUEVE, DOS DE ABRIL Y TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, Y DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL**

QUINCE, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS (19) DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-----



SECRETARIA JUDICIAL

LCDA. PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL.



No.- 2177

**JUICIO ESPECIAL DE PENSIÓN ALIMENTICIA**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

**EDICTO****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número **937/2010**, relativo al juicio **Especial de Pensión Alimenticia** promovido por **JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ** en contra de **MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, originado en este juzgado, con fecha veinticinco de septiembre del dos mil diecinueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“ ... JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

***Visto lo de cuenta, se acuerda:***

**PRIMERO.** Por presentado el licenciado **JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, con su primer escrito de cuenta, mediante el cual exhibe certificado de libertad de gravamen actualizado, mismo que se agrega a los autos para los fines legales conducentes.

**SEGUNDO.** Téngase por hechas las manifestaciones que realizan el licenciado **JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ** y **MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, en sus respectivos escritos de cuenta, las cuales serán tomadas en consideración en su momento procesal oportuno.

**TERCERO.** Téngase por concluido el término concedido al **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en su calidad de acreedor reembargante, para que diera contestación a la vista que se le diera a través del auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil diecinueve; acorde al numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**CUARTO.** Por presentado el licenciado **JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, con su tercer escrito de cuenta, como lo solicita en el mismo y con fundamento en lo dispuesto por en los artículos 433, 434, 435 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, sáquese a pública subasta y en primera almoneda, al mejor postor el siguiente bien inmueble; mismo que a continuación se detalla:

Predio urbano identificado como lote veintiuno, manzana V (cinco romano), ubicado en la calle Circunvalación Pochitoque, del Fraccionamiento denominado la Isla, ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo, Primera Sección, del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 M2 (ciento cinco metros cuadrados) que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE, en siete metros con propiedad privada.

AL SUROESTE, en siete metros con calle Circunvalación Pochitoque.

AL SURESTE, con quince metros con lote número veintidós; y

AL NORESTE, en quince metros con lote número veinte.

Inmueble que se encuentra amparado por la escritura pública número 4935 (cuatro mil novecientos treinta y cinco), volumen número 175 (ciento setenta y cinco), pasada ante la fe de la licenciada **NORMA RUTH MARÍA DEL CARMEN DE LA CERDA ELÍAS**, Notaria Pública Número Uno de esta ciudad, a nombre de **MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, el siete de julio del año dos mil, bajo el número 5883 del libro general de entradas a folios del 30198 al 30211 del libro de duplicados, volumen 124, quedando afectado por dicho acto y contratos el predio número 107809, folio 109 del libro mayor volumen 422, con folio real 126075.

Al cual se le fijó como valor comercial de **\$330,000.00 (TRECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, precio fijado mediante avalúo del perito Ingeniero **PASCUAL DOMINGUEZ RAMOS**; y será postura legal para el remate, la que cubra cuando menos el total de dicha cantidad; acorde al numeral 434 fracción I del Código Procesal Civil en vigor.


**QUINTO.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en los Juzgados Civiles y Familiares, sito la Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisitos no serán admitidos; acorde al numeral 435 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor.

**SEXTO.** Por tratarse de un remate, de bien inmueble, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los **EDICTOS y EJEMPLARES** correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a efecto en este Juzgado a las **ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE**; acorde al numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **CRISTINA AMÉZQUITA PÉREZ**, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistida de la Secretaria de Acuerdos licenciada **NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR**, con quien actúa y da fe... ”

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, MISMO QUE DEBERAN PUBLICARSE POR **DOS VECES DE SIETE DÍAS EN SIETE DÍAS**, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN VILLAHERMOSA TABASCO.

  
LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR.



No.- 2178

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DE CENTLA, TABASCO

### EDICTOS

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente **274/2019**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, promovido por **ARTURO AGUILAR FUENTES**, con fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve se dictó un auto que a la letra dice:

#### “...AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.”

**JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO; REPUBLICA MEXICANA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**Vistos:** La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene al Licenciado **JORGE OLÁN JIMÉNEZ**, abogado patrono del promovente **ARTURO AGUILAR FUENTES**, con su escrito de cuenta y anexos, por dando contestación a la prevención realizada por este Tribunal, en tiempo y forma, tal como se desprende del cómputo secretarial del encabezado, exhibiendo plano original, constancia positiva de catastro y cédula catastral, con las copias necesarias para ser agregadas a los traslados, así como indica la persona que deberá ser notificada por cuanto hace a la colindancia con la escuela Estatal Lic. Tomas Garrido Canabal, por lo que se procede a dar trámite a su solicitud.

**SEGUNDO.-** Se tiene por presentado al ciudadano **ARTURO AGUILAR FUENTES**, con su escrito inicial, y anexos, consistentes en:

1. Minuta de cesión de derechos de posesión por donación de la totalidad de un predio urbano, de fecha uno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, celebrado entre **SOCORRO FUENTES DEL VALLE**, como cedente, y como cesionario **ARTURO AGUILAR FUENTES**.
2. Original del certificado de no propiedad a nombre de persona alguna de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, expedido por la licenciada **ADA VICTORIA GALLEGOS RODRIGUEZ**, Registrador Público de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio
3. Tres copias de un plano de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, de un predio a nombre de **ARTURO AGUILAR FUENTES**.
4. Original y una copia de la manifestación única catastral de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, expedida por la Dirección de catastro del municipio de Centla, Tabasco.
5. Formato único declaración de traslado de dominio y pago de impuesto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

6. Impresión de recibo de pago de impuesto predial de fecha trece de junio de dos mil diecinueve.
7. Copia fotostática de comprobante de pago realizado en Banco Nacional de México, a Recaudación Municipal de Centla., de fecha trece de junio de dos mil diecinueve.
8. Formato de referencia de pago de la Secretaría de Ingresos de la Dirección de Catastro.
9. Original de un plano de fecha Agosto de 2019, respecto de un predio a nombre de ARTURO AGUILAR FUENTES.
10. Original de la constancia positiva expedida por el Arquitecto SANTIAGO CRUZ LÓPEZ, Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve.
11. Impresión de la cédula catastral, de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, expedida por la Dirección de Catastro de Centla, Tabasco.

Documentos con los cuales promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un **predio urbano** ubicado en la calle Emiliano Zapata de la Villa Vicente Guerrero, perteneciente a este Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 337.07 metros cuadrados, con medidas y colindancias siguientes: al **Norte** 14.00 metros con calle Emiliano Zapata, al **Sur** 10.50 metros con Escuela Estatal Lic. Tomás Garrido Canabal, al **Este** 27.50 metros en tres medidas y colindancias, en línea recta con Gumersindo Mezquita de la Rosa, Jazmín del Rosario García Luciano y Elizabeth Luciano Cruz, y al **Oeste** en 27.50 metros con Mirna Asunción Mezquita de la Cruz.

Ahora bien, tal como lo dispone el numeral 109 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, se ordena el resguardo de los documentos originales en la caja de seguridad, y a los autos glósesse copias debidamente cotejadas de los mismos.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **274/2019**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

**CUARTO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **Edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de Primera instancia, Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como

Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; así como también deberá fijarse Aviso en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días contados a partir de la última publicación que se realice** y deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a los promoventes del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercebido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impidan ello.

**QUINTO.-** Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **tres días** hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento, a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercebidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

**Colindantes que resultan ser:** ESCUELA ESTATAL LIC. TOMÁS GARRIDO CANABAL POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR PROFESOR PORFIRIO SÁNCHEZ CRUZ, con domicilio en calle Pino Suárez esquina Francisco I. Madero de la Villa Vicente Guerrero, GUMERSINDO MÉZQUITA DE LA ROSA, con domicilio en calle Emiliano Zapata número veinticinco, JAZMÍN DEL ROSARIO GARCÍA LUCIANO, con domicilio en calle Francisco I. Madero sin número, ELIZABETH LUCIANO CRUZ, con domicilio en calle Francisco I. Madero sin número, y MIRNA ASUNCIÓN MÉZQUITA DE LA CRUZ, con domicilio en calle Emiliano Zapata esquina con Francisco I. Madero, todos estos domicilios de la Villa Vicente Guerrero de Centla, Tabasco.

**SEXTO.-** Con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, córrase traslado y notifíquese a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en su domicilio ampliamente conocido en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez sin número de la colonia Casa Blanca de esa ciudad, la radicación y trámite que guardan las presentes **diligencias de información de dominio**, promovido por **ARTURO AGUILAR FUENTES**, a fin de que, en un plazo

de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona **en esta ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**SÉPTIMO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que los domicilio de la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco** se encuentran fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **envíese atento exhorto al Juez de Paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para que en auxilio con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, la notificación del presente proveído a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, en su domicilio ampliamente conocido en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez sin número de la colonia Casa Blanca de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento para la diligenciación de lo ordenado.

**OCTAVO.-** Toda vez que el predio materia del presente procedimiento colinda por el lado NORTE en 14.00 metros con CALLE EMILIANO ZAPATA DE LA VILLA VICENTE GUERRERO, DE CENTLA, TABASCO, notifíquese como colindante al Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, para que dentro del término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la entrega del mismo, manifieste lo que a la defensa de sus derechos corresponda respecto a la tramitación del presente procedimiento, asimismo se le requiere para que dentro de igual término **informe a esta Autoridad** si el **predio urbano** ubicado en la calle Emiliano Zapata de la Villa Vicente Guerrero, perteneciente a este Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 337.07 metros cuadrados, con medidas y colindancias siguientes: al **Norte** 14.00 metros con calle Emiliano Zapata, al **Sur** 10.50 metros con Escuela Estatal Lic. Tomás Garrido Canabal, al **Este** 27.50 metros en tres medidas y colindancias, en línea recta con Gumersindo Mezquita de la Rosa, Jazmín del Rosario García Luciano y Elizabeth Luciano Cruz, y al **Oeste** en 27.50 metros con Mirna Asunción Mezquita de la Cruz, **pertenece o no al FUNDO LEGAL, y/o en su caso, si la regulación de la calle en comento pertenece al municipio y/o al Estado**, debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente.

De igual forma requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

**NOVENO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**DÉCIMO.-** El promovente señala como domicilio para oír citas y notificaciones, el ubicado en calle Benito Juárez número 609 de la colonia Centro, de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado JORGE OLÁN JIMÉNEZ, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Designa el promovente al profesionista antes mencionado como su abogado patrono, personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que cuenta con su cédula profesional debidamente registrada ante este Juzgado de Paz, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco.

**DÉCIMO PRIMERO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se autoriza a la promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integren los autos, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO **ISABEL DE JESÚS MARTÍNEZ BALLINA**, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **JULISSA MERODIO LÓPEZ**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...". *(dos firmas ilegibles)*

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el (22) veintidós de agosto de dos mil diecinueve, en la ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, haciéndole saber a

las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa



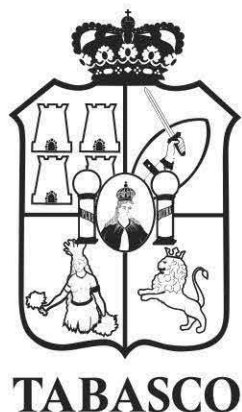
**ATENTAMENTE.**

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO DE PAZ DE CENTLA, TABASCO.

LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2131	NOTARÍA PÚBLICA UNO. Nacajuca, Tab.....	2
No.- 2132	NOTARIAS PÚBLICAS SIETE Y VEINTISIETE. Villahermosa, Tabasco.....	3
No.- 2133	NOTARIAS PÚBLICAS SIETE Y VEINTISIETE. Villahermosa, Tabasco.....	4
No.- 2134	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE DEL ESTADO DE TABASCO. Villahermosa, Tab.	5
No.- 2145	JUICIO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE ENAJENACIÓN EXP. 731/2017.....	6
No.- 2147	REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 00292/2019.....	8
No.- 2148	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 230/2019.....	11
No.- 2167	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 0095/2015.....	17
No.- 2168	JUICIO ORDINARIO CIVIL EXP. 41/2007.....	19
No.- 2173	JUICIO DE PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 358/2019.....	22
No.- 2174	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 627/2015.....	25
No.- 2177	JUICIO ESPECIAL DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 937/2010.....	39
No.- 2178	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 274/2019.....	41
	INDICE.....	47



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: uBKyyIJ2PJ7chOOo4/6SrZ3Wb9ro4N+VWNRNmPm0qMbKWaapDpwoxBtf9Q1UkeKoRmSpy3j4R+DX16CpZEJS8tP641EMSkbijysJrfoZPjYhRUJMCajB89dIGEzVhH7W1QGSPQLxKgXIPOz7Iz5maLOdc+rbUaxJWqwc4cGrBhPewpVj7AGRLC60yv/5r9e8/9wMrHaMXPd8nSweW1r7Sly8WYbmJX6ZOQcWJI+Jf+1Bq+3nshetSz1u0EjMtA+oaDJoSxmky4v9NLGF1a4uc+A3oZaxd83iwlDEtrSvylaHpXgsM5evLW1CeC4+zV3RdN7gYI+Z3hoytHIVtiBw==